



La Paz, 30 de septiembre de 2019  
TSE - UTF N° 262/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 143/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD" (SOMHOS) CHUQUISACA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC- 5205/2019 de 31 de mayo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 143/2019 de 09 de septiembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 10, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Viviana C. VacaFlores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VCVV/MVC  
Adj. Lo señalado  
cc. Arch. U.T.F.

INF. FIS. UTF N° 143/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SOCIEDAD  
ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y  
SOLIDARIDAD” – CHUQUISACA  
(SOMHOS)**

La Paz, 09 de septiembre de 2019



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentos de descargos.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	3
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO.....	3
b)	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	CAJA.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS)	6
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>6</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>7</b>



INF.FIS. UTF. N° 143/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD” (SOMHOS) – CHUQUISACA**

**FECHA:** La Paz, 09 de septiembre de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 046/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 062/2019 de 03 de abril de 2019.



## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en fecha 16 de abril de 2019 notifico a Martín Ávila Zambrana, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de mayo de 2019.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota de 09 de mayo de 2019, Liberato Ponce Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 13 de mayo del año en curso.

El descargo fue presentado en una nota como Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2019 (foja 1).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

De la revisión a la documentación de la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, se establecieron en el punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2018 las siguientes observaciones:

### **3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs1.900,00**; en el que se detalla los Ingresos en Efectivo por Aportes de Simpatizantes que se realizaron en la Gestión 2018, los mismos se encuentran respaldados por los correspondientes Recibos de Ingreso por cada aporte, adjuntos en fotocopias legalizadas; sin embargo, la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca no adjunta los

Comprobantes de Ingreso que evidencien el registro contable, a continuación se detallan los aportes percibidos:

Nombre del Aportante	Recibo		Importe Bs.
	N°	Fecha	
Cintia Silva Perez	36	24/03/2018	500,00
Martin Avila	37	24/03/2018	500,00
Clemente Laoyza	38	24/03/2018	500,00
Zenon Barrera	39	24/03/2018	400,00
<b>Total</b>			<b>1.900,00</b>

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: "...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

1. *El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.*
2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.*
3. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.*
4. *Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).*
5. *Resúmenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
6. *Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.*
7. *Informe de las actividades de autofinanciamiento...".*

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del ingreso no dieron importancia a la elaboración de los documentos señalados, establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado registro de los ingresos percibidos.

- Por consiguiente, se recomendó al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) – Chuquisaca, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original faltante de los ingresos expuestos por **Bs1.900,00** en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### 3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO

De la documentación presentada el 31 de enero de 2018 por la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad"

(SOMHOS) – Chuquisaca, se establece que elaboró el Programa Operativo Anual donde se mencionó un cronograma de las siguientes actividades:

<u>Descripción</u>	<u>Total Operaciones Programadas</u>
1. Reuniones con organizaciones sociales.	16
2. Visita a zonas y barrios el municipio.	20
3. Entrevistas informativas en los medios de comunicación a través de nuestros representantes.	60
4. Participación en las proclamaciones de candidatos en varias zonas.	10
5. Participación en debates, mesas redondas, foros y otros.	10
6. Seminarios de capacitación política.	3

Asimismo, se estableció que no presentaron el Presupuesto para la Gestión 2018.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización, como establece claramente la normativa vigente:

El artículo 85° (Plan Anual de Actividades y Presupuesto) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, señala que: *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”*. (Las negrillas son nuestras)

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”*. (Las negrillas son nuestras)

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no elaboraron el Presupuesto y no cumplieron con la ejecución del POA de la Gestión 2018 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con

Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Por consiguiente, se recomendó al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, considere la elaboración del Programa Operativo Anual determinando actividades cuya realización sea posible debiendo también elaborar el Presupuesto en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas para futuras presentaciones de esta información.

**b) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de Bs64.350,00. El Activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Caja Moneda Nacional	64.350,00
Aportes por Cobrar	0,00
Inventarios	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>64.350,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

**CAJA**

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs64.350,00 respaldado por la Agrupación Ciudadana con un arqueo que permite validar el saldo expuesto en el Balance General, en el que se evidencia que la Responsable de la custodia es la Tesorera, Cintia Silva Pérez; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha podido validar el saldo de Bs64.350,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	62.450,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2018 según E/R	1.900,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2018 según E/R	0,00
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>64.350,00</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018 según B/G	64.350,00
	<b>Diferencia</b>	<b>(0,00)</b>



Por otra parte, no existe ninguna aclaración sobre el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 100% del total del Patrimonio.

- Se recomendó, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, considerar la apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo que se encuentra en Caja dada la cuantía.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS)**

Con nota de 09 de mayo de 2019 la Agrupación Ciudadana presentó una nota como descargo en respuesta a las observaciones de los numerales 3.1 y 3.2, manifestando lo siguiente:

*“...referente a los ingresos sin suficiente documentación de respaldo, la existencia de observaciones relativas al presupuesto y la cuenta bancaria, nos referimos de que **no hubo una buena coordinación** de parte de la Agrupación en presentar los documentos para realizar los Estados Financieros ya que **No cuenta con tal efectivo a la fecha, ni los aportes, ni se realizaran las actividades mencionadas...**”.*

*“...para fines posteriores nos comprometemos a presentar lo solicitado de acuerdo a la Normativa y Reglamento del Tribunal Supremo Electoral...”.*

Habiendo tomado conocimiento de la información presentada en relación a las observaciones incluidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2019, se establece que las mismas **se mantienen** aclarando que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se efectuó el registro correcto de toda la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 445/2019 de 29 de agosto de 2019, sobre el Informe INF.FIS.UTF N° 089/2019 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2019 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, en el acápite de Conclusión y Recomendación textualmente señala: “...de lo señalado precedentemente corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para

*la emisión del Informe Final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existe posible responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 089/2019 establece que en las conclusiones C1 y C2, ratifican las observaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°062/2019; finalmente recomiendan al Representante Legal de la agrupación que se instruya al Contador que en el futuro aplique las recomendaciones con la finalidad de que se garantice una información oportuna y confiable para un adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar las mismas a efectos de la emisión del Informe Final...”.*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de ingresos, Balance General y Presupuesto correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2019, se establece que corresponde:

- C1.** Ratificar la observación referida a Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.900,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Ratificar la existencia de observaciones relativas al Presupuesto y la cuenta bancaria reportadas en el punto **3.2.** y descritas en los incisos **a) y b)** del presente informe.
- R1.** En consecuencia se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus**

*recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450